

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslinde de vías pecuarias
Término municipal de La Losa

Providencia.—Vista la incompatibilidad del Sr. Alcalde y varios individuos del Ayuntamiento de La Losa, para constituir la comisión de deslinde de vías pecuarias de carácter local de dicho término, en varias ocasiones acordado; en virtud de la Delegación a mí concedida por la Asociación General de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta las diligencias practicadas en aquel Ayuntamiento por el Delegado de mi autoridad, D. V. José Cordon Barrera, ayudante de la Sección Agronómica de esta provincia, en sesión que consta en acta celebrada el 20 de Mayo próximo pasado, acuerda la práctica del referido deslinde de vías pecuarias de carácter local que tendrá lugar a partir del día 18 de Julio próximo venidero a las nueve de la mañana.

Presidirá la comisión de deslinde el indicado Sr. Ayudante, dándose cuenta de esta providencia a la precitada Asociación y propietarios colindantes, y encareciendo a las autoridades civiles y militares presentes al citado delegado de mi autoridad, los auxilios necesarios en su caso.

Segovia, 14 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Comunicado por las autoridades

locales de los pueblos de Carbonero de Ahusin, Valverde del Majano y Prádena, la aparición de la glosopeda en las reses vacunas; he dispuesto, de conformidad con lo propuesto por la inspección provincial y con lo consignado en el reglamento de epizootias, declarar la existencia de la expresa epizootia en el ganado bovino de los indicados términos municipales, en las condiciones y circunstancias que se hacen constar en el BOLETIN OFICIAL de 12 del mes de Febrero último.

Dada cuenta igualmente por los Sres. Alcaldes e Inspector de higiene pecuaria de Sauquillo de Cabezas, acerca de la presentación del cólera o peste en el ganado de cerda; he acordado, previa propuesta de la inspección provincial, declarar oficialmente la existencia de la mencionada epizootia en el ganado porcino del expresado término municipal. Debiendo de adoptar las medidas que se consignan en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Mayo último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 21 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

A partir del 25 del corriente mes, estará abierto el pago en la Depositaria de fondos de esta Corporación por el término de treinta días, a los señores Maestros de la provincia que a ello tengan derecho, del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1914.

Los que por primera vez figuren en la nómina y aquéllos que hayan cambiado de categoría, presentarán copia del título administrativo extendido en la clase de papel que preceptúa la ley del Timbre, y los herederos de los fallecidos acreditarán su derecho al cobro, con copia del testamento del causante, de la declaración judicial de herederos, o de la in-

formación testifical administrativa que preceptúa la Instrucción aprobada por R. D. de 24 de Mayo de 1891, en el caso de no existir ninguno de los documentos antes citados.

Segovia, 20 de Junio de 1923.—
El Presidente, A. GONZÁLEZ LIGERO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial
Ejercicio de 1923 a 1924.—Mes de Junio de 1923

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, and Resultas. Total: 101.623'53

Segovia, 1.º de Junio de 1923.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 2 de Junio de 1923.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.

EDICTO

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Montuenga, por débitos de contribución rústica, avance catastral, correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad per-

sona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha ocho del actual, diaté la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Table with 3 columns: Número del recibo, Nombres de los deudores, and Cuotas Pts. Cts. Lists names like Julia Andrés Caro, Hes. de Felipe Aparicio, Hes. de José Aspiró, etc.

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán

las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de las firma para otorgamiento de escrituras, los Edictos que serán fijados en las Tablillas de las Casas Consistoriales.  
Dado en Montuenga, a 11 de Junio de 1923.—El Agente, M. Ramón.

509

**Ayuntamiento Constitucional de Segovia**

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Noviembre de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Fernando Rivas García, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Alcalde, Sr. Rivas, que se encuentra en Madrid gestionando asuntos de interés para el Municipio.

Gacetas y BOLETINES.—Dada lectura del Real decreto de 3 del actual, declarando oficial el Censo de la población de España, de 31 de Diciembre de 1920, el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Parada de caballos sementales.—El señor Comandante, Jefe accidental del Depósito de Caballos sementales de la primera Zona pecuaria, significa se le manifieste si el Ayuntamiento se halla dispuesto a facilitar local y demás, como en años anteriores, y el Consistorio acordó que se conteste afirmativamente y se pongan en las debidas condiciones los locales para alojamiento, y que se dé luego conocimiento al citado Jefe, a los fines por éste expresados.

Padrón de habitantes.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad se haga la rectificación del padrón de todos los habitantes que residan en el término municipal, en el mes de Diciembre próximo.

Idem de Jurados.—Asimismo acordó el Consistorio, por unanimidad, que conforme dispone el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, se repartan hojas para la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen el derecho y el deber de ser Jurados.

Plan de aprovechamientos forestales de Pinares Llanos.—Se dió lectura de una comunicación dirigida al Sr. Presidente de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, por el Sr. Ingeniero Ordenador del monte «Pinares Llanos» transcribiendo lo que en 6 del actual decía al representante del Rematante durante el

actual decenio de ordenación de dicho monte, referente al estado expresivo de los aprovechamientos, y leído el acuerdo de la Junta de la Comunidad en sentido de que se trasladen a Avila, dos Sres. Sesmeros para visitar al Sr. Ingeniero con el fin de gestionar el aumento del citado plan de aprovechamientos; el Ayuntamiento, ratificando el adoptado por dicha Junta, acordó designar como Comisionados para que se unan a los nombrados por la expresada Junta, a los Sres. Alcalde-Presidente, D. Fernando Rivas, y Regidor Síndico, don Andrés Reguera, y caso de que éste no pueda efectuarlo, al Sr. D. Carlos Tablada.

Concesión de piedra.—D. Alejandro Lerroux, solicita autorización para extraer la piedra suelta sobrante que existe en las canteras del monte «Cotera de León», y leído el acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad en términos de conceder al solicitante, graciosamente la extracción de piedra que solicita, el Consistorio resolvió unánimemente ratificar, haciéndole suyo, el ya citado acuerdo de la Junta de la Comunidad.

Revocación de acuerdos.—Moción.—La formuló verbalmente el Sr. Guajardo en términos de que estimando perjudicial para los intereses del municipio y para los vecinos que ejercen el oficio de Cantero, la cesión de parcelas de terreno acordada en la sesión ordinaria última en favor de los Sres. D. Trifón Fresnillo y don Celedonio López, en las inmediaciones de la carretera de Bocegnillas, propone se revoquen tales acuerdos, quedando estas concesiones sin efecto, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto a la Comisión de Propios para su informe, proponiendo lo que considere justo acerca de la moción.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 27.204'07 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1922.  
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia, 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, F. Rivas.

1477

*Alcaldía de Fresno de Cantespino*

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de ocho de Noviembre último y con arreglo a los artículos 69 y 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de este distrito en su sesión de diez de los corrientes, acordó la designación de los Vocales natos que han de constituir las comisiones de evaluación para la formación del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este municipio y año actual de 1923-24, como sigue:

- Parte real:  
D. Agustín Fernández Arribas  
» Conrado González Sanz  
» Santos Moreno Velasco  
» Pedro Ayuso Fernández  
Parte personal:  
D. Juan Francisco Marino Garzón  
» Valentín Gutiérrez Rivera  
» Macario Pastor Domínguez  
» Manuel Martín Alonso

Contra dicha designación puede reclamarse durante el plazo de siete días, como dispone el artículo 75 de dicho Real decreto; advirtiéndose a los designados el derecho de desrenación según el artículo 72, y conforme a los nombramientos la citada Real orden.

Las elecciones de Vocales que han de intervenir en dichas operaciones tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los ocho días de que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, de diez a doce de su mañana.

Se advierte que cuantas personas naturales o jurídicas obtengan alguna utilidad en este término, deberán presentar relaciones juradas en que presenten las mismas durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, bajo los responsabilidades consiguientes.

Fresno de Cantespino, 13 de Junio de 1923.—El Alcalde, Benigno Hernanz.

1471

*Junta general del repartimiento de utilidades de Saldaña de Ayllón*

Terminado el repartimiento general de utilidades de este distrito girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo en el presente año económico de 1923 a 1924, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Saldaña de Ayllón, 9 de Junio de 1923.—El Presidente de la Junta, Marcelino Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Martín.

1486

*Alcaldía de Arahuetes*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar los apéndices por las riquezas pecuaria rústica y urbana, para el año próximo de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán las relaciones duplicadas acompañadas de los documentos justificativos del traslado de dominio hasta el treinta de Junio corriente, las riquezas rústicas y urbanas, y las de pecuaria, hasta el mismo día treinta

de Junio; advirtiéndose no se admitirá ninguna pasados dichos plazos.

Arahuetes, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan García.

1469

*Alcaldía de Vegafria*

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito a la formación del acta del recuento de ganadería y los apéndices de riquezas rústica y urbana, bases para la formación de los repartimientos del próximo año 1924 a 1925, es preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variaciones en cualquiera de expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el veinticinco del mes actual, acompañando a dichas relaciones los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Vegafria, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Aurelio Muñoz.

1490

*Alcaldía de Valtiendas*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería a los apéndices de riqueza rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1924 a 1925, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, por cualquiera de los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas hasta el treinta del actual, acompañando a dichas relaciones los documentos justificativos de haber pagado los derechos de liquidación correspondientes al Tesoro público.

Valtiendas, 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Mariano Fuente.

1491

*Alcaldía de Matabuena*

Por el vecino de este pueblo, don Juan Tejedor Moreno, se ha dado parte a mi autoridad, de que el día diez y siete del corriente mes y hora de nueve a diez de la noche, se le extravió una pollina de su propiedad, de un corral donde la tenía; de unos ocho años de edad, pelo negro, con el hocico blanco, de alzada regular, en buenas condiciones, sin herrar, con una cicatriz atravesada en el hocico por cima de las narices, procedente de una cortada.

Lo que se hace público para conocimiento y por si en algún sitio se halla dicha caballería se dignará avisar; pues su dueño pasará a recogerla y abonará los gastos causados.

Matabuena, 17 de Junio de 1923.—P. El Alcalde, Pedro Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE MAYO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbusco bacteridiano	Santa María de Nieva	Tres	Ovina	»	66	»	66	»
Fiebre aftosa	Capital	Dos	Bovina	12	62	11	»	63
Idem	Sepúlveda	Siguero	Idem	»	10	»	»	10
Viruela	Idem	Santiuste de Pedraza	Ovina	414	11	»	»	425
Idem	Cuellar	Narros	Idem	10	»	»	»	10
Idem	Sepúlveda	Urueñas	Idem	137	»	»	10	127
Pulmonía contagiosa	Santa María de Nieva	Villacastín	Porcina	»	»	»	2	1
Idem	Riaza	Maderuelo	Idem	»	89	34	50	5
Idem	Sepúlveda	Navares de Enmedio	Idem	6	»	»	6	»

Segovia, 19 de Junio de 1923.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1507

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas CIRCULAR

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas e instrumentos de pesar y medir en el partido de Sepúlveda, dará principio en el de Cuéllar, el día tres de Julio próximo, destinándose dicho día tres y el siguiente cuatro, para la cabeza de partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, recordando al propio tiempo a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Sr. Ingeniero Fiel contraste, como a su Ayudante, cuantos auxilios reclamen de su Autoridad para el mejor desempeño de su cometido, según terminantemente dispone el artículo 63 del mencionado Reglamento.

Segovia, 23 de Junio de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

1508

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes que no han remitido las copias de los contratos de arrendamiento de los locales de escuelas y casa habitación, de los maestros de sus respectivos términos municipales, o el oficio comunicándolo, según se ordenaba en circular inserta en este BOLETÍN el 7 de Mayo último, deberán remitirlos antes de terminar el mes actual;

pues de lo contrario, se les exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar por incumplimiento de este servicio.

Segovia, 22 de Junio de 1923.— El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Jefatura de Obras públicas

PROVINCIA DE SEGOVIA

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de tercer orden de Cuéllar a Olmedo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Torregutiérrez, San Cristóbal, Valledado y Mata de Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Modesto Fraile Gómez, como contratista de las mismas; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibiesen las certificaciones mencionadas anteriormente, se entenderá que no existen reclamaciones contra el antes dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año) que previene que las aludidas Alcaldías expedirán las certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado.

Segovia, 21 de Junio de 1923.— El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1507

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Timbre del Estado

Por el Director gerente de la Compañía de Tabacos, ha sido nombrado Inspector Técnico del Timbre interino en esta provincia,

D. Carlos España Heredia; lo que se anuncia por el presente para el debido conocimiento del público en general; debiendo prestarle las Autoridades el auxilio que necesitare en el ejercicio de sus funciones.

Segovia, 23 de Junio de 1923.— El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1495

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Intervención

En virtud de lo preceptuado en la 1.<sup>a</sup> de las disposiciones complementarias, apartado E de la Ley de presupuestos para el año económico de 1920-21 sobre anticipos reintegrables al vecindario de Aldeanueva del Codonal (Segovia), se previene a los vecinos de dicho término municipal comprendidos en la siguiente relación que deberán reintegrar al Estado el día 30 de Junio del presente año, el 2'50 por 100 del anticipo que recibieron, bien entendido que si dejaran de ingresar en dicha fecha la suma indicada, se estimarán como vencidas las ocho anualidades subsiguientes:

Nombres y apellidos	Importe del 2.º pagaré	
	Ptas.	Cts.
D. <sup>a</sup> Segunda Gómez.....	59	36
D. Felipe Palomo.....	541	52
Alejandro Jorje.....	132	
Francisco Martín.....	165	48
D. <sup>a</sup> Eduarda Martín.....	46	07
Marcelina Plaza.....	273	91
D. Wenceslao Palomo.....	242	63
D. <sup>a</sup> Faustina Agüero.....	254	86
D. Felipe López.....	317	22
Saturnino Herranz.....	33	84
Pedro Bajo.....	286	93
Rufino Agüero.....	13	82
Anastasio Llorente.....	1.359	96
Anselmo Martín.....	328	21
Julio Agüero.....	8	86
Moisés Escudero.....	531	96
Simón Crespo.....	28	71
Emilio Prados.....	177	17
Pablo Bartolomé.....	975	94
Vicente García.....	546	22
Antonio Sanz.....	823	32
Leopoldo Casado.....	1.034	85
Timoteo Herrero.....	60	
D. <sup>a</sup> Valeriana Sacristán.....	156	89
D. Adrián Marugán.....	683	17
Luciano Sanz.....	707	80
Jerardo Agüero.....	390	58
Hijos de Mariano Sanz...	698	41
Miguel García.....	24	72

D. Andrés Sanz.....	457	28
Cecilio Martín.....	149	45
Valentín Gómez.....	952	74
Gaspar García.....	177	88
Cándido García.....	224	24
Patricio Barreras.....	847	93
Raimundo Arribas.....	188	16
Vicente Toledano.....	753	48
Federico Arribas.....	1.723	87
Evaristo Agüero.....	71	07
Benito Martín.....	854	58
Emeterio Bartolomé.....	120	57
Antoliano Galindo.....	25	17
Severiano Bartolomé.....	271	52
Roque Canto.....	102	15
Benito Gómez.....	1.126	48
Faustino García.....	700	46
Ramón Sanz.....	294	08
Juan Marugán.....	332	91
Lorerzo Sanz.....	117	77
Justo García.....	39	03
Félix Gómez.....	935	91
Casimiro Arribas.....	122	61
José Valle.....	241	13
Ignacio Gómez.....	66	44
Guillermo Galindo.....	310	50
Fermín B.ajo.....	112	16
El Ayunt. <sup>o</sup> de Aldeanueva.	575	81
D. <sup>a</sup> Irene Gómez.....	53	16
Antonia Rojas.....	724	37
	24.120	32

Segovia, 20 de Junio de 1923.— El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

509

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Noviembre de 1922, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. don Fernando Rivas García, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—Leído un Real decreto prorrogando por doce meses las autorizaciones contenidas en los artículos 2.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la llamada ley de Subsistencias, el Consistorio acordó quedar enterado.

Expulsión de un asilado y anuncio de vacante.—Dada lectura de una comunicación que dirige al Sr. Alcalde el Conserje de Sancti-Spiritus, participándole que el acogido en el mismo Sebastián Nicolás Labrador, se embriaga con mucha frecuencia, y que en la mañana del día nueve manifestó que se marchaba del establecimiento, el Consistorio acordó por una-

nimidad la expulsión del repetido asilado del de Sancti-Spiritus, y que se anuncie la vacante por término de quince días, y en la forma acostumbrada.

Perpetuidad de un nicho.—D. Agustín Megía Alonso, solicita la concesión a perpetuidad del nicho de párvulos núm. 15 de 2.ª galería, segundo patio del Cementerio de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder la perpetuidad pedida, por la cantidad tarifada en el presupuesto.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría presentó los de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre último, y se acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Anuncio de vacante de Médico titular.—A propuesta de la Presidencia, acordó por unanimidad el Excelentísimo Ayuntamiento, que se anuncie el oportuno concurso para la provisión de la plaza de Médico titular de este Municipio, vacante por fallecimiento de D. Tomás Sanz.

Gestiones del Sr. Alcalde en Madrid.—La Presidencia dió cuenta del resultado obtenido en sus gestiones en Madrid, en los distintos asuntos de que tuvo que ocuparse, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con satisfacción de la práctica y resultado de esas gestiones.

Juntas informativas militares.—Moción.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a moción del Sr. Carretero, felicitar con entusiasmo al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por la presentación a las Cortes del proyecto de ley disolviendo las Comisiones o Juntas informativas militares.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 29.829'83 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia, 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V. B.º: El Alcalde, F. Rivas.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 24 de Noviembre de 1922, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Fernando Rivas García, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Carretero que no asiste por una desgracia de familia, y de D. López Tablada, por tener ocupaciones particulares.

Gacetas y BOLETINES.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Resolución de una reclamación económico-administrativa.—Se dió lectura de una comunicación del señor Admor. de Propiedades e Impuestos, trasladando la resolución del Sr. Delegado de Hacienda acerca de la reclamación económica administrativa formulada por los Sres. D. Felipe García y D. Emilio Heras, contra acuerdo de este Ayuntamiento, relativas al funcionamiento de su depósito de vinos, y el Consistorio acordó quedar enterado.

Cambio en la perpetuidad de un nicho y traslado de restos mortales.—D. Manuel de la Vega Arango, solicita conmutar la perpetuidad al nicho n.º 3, línea 3.ª, de la 1.ª galería del Cementerio y el traslado de restos del número 113 de 2.ª galería del patio 2.º, y leídos los informes del Sr. Capellán y Contador en sentido favorable a las pretensiones del señor Vega Arango, el Ayuntamiento acordó aprobar dichos informes.

Perpetuidad de una laude.—D. Epifanio Mateo, como testamentario de D.ª Eugenia Carretero, solicita también la perpetuidad de una laude en el Cementerio, y leído el informe del Sr. Contador en sentido de que puede concederse la dicha perpetuidad, el Consistorio acordó aprobar el mencionado informe.

Novena en Madrid a Nuestra Señora de la Fuencisla.—El Sr. Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, en Madrid, invita al Excmo. Ayuntamiento a la novena que dicha Congregación dedica a su Excelsa patrona y muy especialmente a la gran Salve y función principal, y el Consistorio acordó designar a los Sres. D. Antonio San Martín, don Ildefonso Rodríguez, D. Mariano Llovet, D. Laureano Sotero y D. Santiago Adrados, a fin que ostenten la representación de este Ayuntamiento en tan solemnes cultos.

Telegrama.—Leído el dirigido al Sr. Alcalde por el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, contestación al que aquél le dirigió, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, éste acordó quedar enterado.

Idem.—Se lee otro despacho telegráfico que S. A. R. la Srma. señora Infanta D.ª Isabel, ha dirigido al Sr. Alcalde, y el Consistorio acordó quedar enterado.

Débitos al Estado por impuestos de sueldos y de pagos.—El Sr. Delegado de Hacienda participa al señor Alcalde que el tribunal de cuentas del Reino, ordenó la contracción en cuenta de la cantidad de 5.883 pesetas, 86 céntimos, por impuestos de sueldos y pagos; el Ayuntamiento acordó, conforme a lo propuesto por el Sr. Contador en informe de que se dió lectura, aceptar la liquidación, y reintegrarse, de la suma, cuyo pago propone el expresado Sr. Contador reclamársela a los herederos del depositario D. Antonio Rey, como deudor y responsable de las cantidades retenidas.

Autorización para obras particulares.—D. Antonio Fernández Gilarranz, en instancia de que se dió lectura, solicita licencia para ejecutar obras en la fachada de su casa n.º 28, de la calle de José Zorrilla, y en el interior de dicha casa la construcción de un obrador y dos hornos para la elaboración de pan, y leídos entre otros documentos los informes del Sr. Arquitecto municipal interino y Comisión de Fomento, Sección 1.ª, emitidos ayer 23 y hoy 24 de Noviembre, en sentido de que debe autorizarse al solicitante para realizar las obras que proyecta, el Ayuntamiento acordó por mayoría acceder a la pretensión del señor Fernández Gilarranz.

Obra particular.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar a D. Mariano Sáez Romero, para que lleve a efecto las obras que proyecta en su casa n.º 3 de la plazuela de los Espejos.

Nombramiento de Arquitecto municipal.—Dada cuenta de las instancias de los señores aspirantes a ocupar la vacante de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento, éste resolvió por unanimidad nombrar para dicho cargo al solicitante Sr. D. Silvestre

Manuel Pagola y Birebén, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Aumento de personal obrero.—Moción.—La presentó por escrito el señor D. Angel del Barrio, proponiendo se aumente el personal obrero municipal, en los próximos presupuestos, en tres oficiales y seis peones; y el Ayuntamiento acordó que esta moción pasara a informe de la Comisión de Fomento, Sección primera.

Moción.—Dada lectura de otra que formuló el mismo Sr. del Barrio, proponiendo que para el próximo presupuesto se aumenten con ocho individuos más las plazas de escoberos municipales; el Ayuntamiento acordó que la dicha moción, pase a estudio e informe de la Comisión de Gobernación, Sección primera.

Estado de fondos.—Le presentó Contaduría con una existencia de 59.940'86 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 30 de Noviembre de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia, 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V. B.º: El Alcalde, F. Rivas.

*Alcaldía de Laguna de Contreras*

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el acta general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para formar los repartimientos de mencionada riqueza del año próximo de 1924 a 1925, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido variaciones por cualquiera de los expresados conceptos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas reintegradas hasta el día treinta del actual los de riqueza pecuaria, y hasta el día diez de Julio próximo los de rústica y urbana, acompañando a éstas los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de derechos reales; pues pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Laguna de Contreras, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Miguel González.

*Alcaldía de Pinarejos*

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda practicar con acierto la formación del acta general de ganadería así como los apéndices de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, para que sirvan de base a los repartimientos de territorial, en el ejercicio económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos de dominio y cartas de pago de derechos reales; las relativas a riqueza pecuaria, hasta el treinta y uno del mes actual, y las de rústica y urbana, hasta veinte del próximo Junio; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pinarejos, 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Higinio Fuentetaja.

*Alcaldía de Basardilla*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1924 a 25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas así como los documentos justificativos de la traslación de dominio y pago de los derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día diez de

Julio próximo, igualmente dichos apéndices quedarán expuestos al público desde el primero al quince de Agosto próximo venidero, para que puedan ser examinados por cuantos les interese y presentar las reclamaciones de agravio; pues pasados los plazos señalados, no se admitirá ninguna reclamación.

Basardilla, 18 de Junio de 1923.—El Alcalde, Julián González.

EDICTO

1467

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rapariegos, por débitos de contribución rústica, avance catastral, correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha ocho del actual, dicté la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuota: Pts. Cts.
171	Hros. de Pedro Escobar.	1'95
186	Teófilo Fernández Muñoz	4'44
216	Dario Gómez.....	52
221	Alejo González Calvo....	1'09
227	Leonardo González Tin.º	2'33
222	Urbano González Calvo.	9'58
51	Cecilio Herrero Aguado.	5'02
232	Saturnino Hebrero Gal.º	86'10
67	Eladio Lázaro Esteban..	7'47
90	Anastasio M. Rodríguez	5'73
86	Aureliano Martín Galindo	7'86
91	Greg.º Martín Rodríguez	3'25
262	Cenón Martín Sanz ....	5'64
97	Luisa Mateos.....	2'14
285	Vicente del Río Cascajo	1'95
132	Marcos Yagüe.....	1'08

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle del Obispo, número 33.

Así pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de las fincas para otorgamiento de escrituras, los Edictos que serán fijados en las Tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Rapariegos, a 11 de Junio de 1923.—El Agente, M. Ramón.